

SENTENCIA

SENTENCIA DE LA SECCION SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE 11 DE MARZO DE 2008.

Se nos da traslado desde el Consejo General de la Sentencia favorable sobre atribuciones profesionales en materia de seguridad y salud laboral en obras de edificación. La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado Sentencia de fecha 11 de marzo de 2008, por la que declara que es competencia

exclusiva de los Arquitectos y Arquitectos Técnicos la redacción de los Estudios de Seguridad y Salud de obras del grupo a) del art. 2.1 de la LOE.

La Sala desestima así el recurso de apelación interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de

Valencia, por la cual se desestimaba también el recurso de los ITOP contra la resolución del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana por la que se confirmaba la denegación del visado de un proyecto que incorporaba un Estudio de Seguridad y Salud realizado por uno de sus colegiados para una obra de 11 viviendas, garajes y trasteros.

B.1.03/2009